



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°323-2022-GM-MPS

Chimbote, 16 de junio del 2022

VISTO. –

El informe N°272-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 27 de mayo de 2022, de la Gerencia de Infraestructura e INFORME N° 0153-2022-GPyP-MPS, de fecha de recepción 13 de junio de 2022, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de obra: **“CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTÍN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**; al amparo del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

Página 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Qué, con fecha 18 de noviembre, mediante Contrato Nro. 064-2021-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrato con CONSORCIO COSTANERA I para ejecutar la obra **“Creación integral de la Transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jirón San Martín hasta la Avenida Brea y Pariñas, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”**, por el plazo de doscientos setenta (270) días calendario, por el monto contractual de s/ 18'653,668.81 (Dieciocho millones seiscientos sesenta y ocho con 81/100 Soles) incluido IGV, bajo sistema de contratación a precios unitarios.

Qué, con fecha 25 de abril de 2022, mediante Carta Nro. 057-2022-CECC/RC-CN, signado con expediente administrativo Nro. 15032, el consultor de obra **“Creación integral de la Transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jirón San Martín hasta la Avenida Brea y Pariñas, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”** remite el INFORME N° 037-2022-CECC/JS suscrito por el jefe de supervisión de obra mediante el cual, analiza que la prestación adicional es necesaria e indispensable para cumplir con lo estipulado en la norma técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos y el Reglamento Nacional de Edificaciones; y porque hacer lo contrario a dicha norma técnica, pone en riesgo la vida útil de la ciclovía, por lo tanto, ratifica la necesidad del adicional de obra.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) (...)

20J.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, a par el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por al contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°323-2022-GM-MPS

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...)

Página | 2

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205° del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Qué, con fecha 05 de mayo de 2022, mediante Carta Nro. 068-2022/CCI, el ejecutor de obra "Creación integral de la Transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jirón San Martín hasta la Avenida Brea y Pariñas, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash" remite levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 al supervisor de obra, el cual, según memoria descriptiva, comprende intervenir aproximadamente 3,100.68 m² de la carpeta asfáltica en caliente de espesor de 3 cm del pavimento flexible de la ciclovia, por el costo de inversión de S/ 91,090.45 (noventa y un mil noventa con 44/100 soles), para ejecutarse en el plazo de cinco (05) días calendario. Asimismo, por su parte el deductivo vinculante que comprende la partida 01.03.02.03 Carpeta asfáltica en caliente e= 1" (2.5 centímetros), asciende al costo de S/ 78,783.17 (Setenta y Ocho mil setecientos Ochenta y Tres con 17/100 soles), tal como detalla el a estructura de costos siguiente.

ADICIONAL 01		DEDUCTIVO VINCULANTE 01	
DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO	68,618.05	COSTO DIRECTO	59,347.02
GASTOS GENERALES (6.99997 %)	5,146.35	GASTOS GENERALES (7%)	4,451.03
UTILIDAD (5 %)	3,430.90	UTILIDAD (5%)	2,967.35
SUB TOTAL	77,195.30	SUBTOTAL	66,765.40
IGV (18%)	13,895.15	IGV (18 %)	12,017.77
COSTO A DEDUCIR	91,090.45	COSTO DE INVERSIÓN	78,783.17

Qué, con fecha 11 de mayo de 2022, mediante Carta Nro. 069-2022-CECC/RC-CN, signado con expediente administrativo Nro. 17495, el consultor de obra "Creación integral de la Transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jirón San Martín hasta la Avenida Brea y Pariñas, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash" remite el informe Nro. 043-2022-CECC/JS, suscrito por el supervisor de obra, mediante el cual, determina que la prestación adicional se justifica en la deficiencia técnica del expediente técnico de obra contractual y que tiene por objetivo cumplir con la norma técnica CE. 10 Pavimentos Urbanos y el Reglamento Nacional de Edificaciones; y, evitar poner en riesgo la vida útil de la ciclovia, por lo tanto, emite conformidad y precisa que el adicional con deductivo vinculante N° 01 incide en 0.07 % respecto al monto contractual de la obra y demanda la inversión adicional de S/ 12,307.28 (Doce mil trescientos siete con 28/100 soles).

Qué, con fecha 18 de mayo de 2022, mediante informe Nro. 414-2022-SGPyET-GI-MPS, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos comunica que tras haber solicitado al consultor de obra elaboró el expediente técnico de obra "Creación integral de la Transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jirón San Martín hasta la Avenida Brea y Pariñas, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", su opinión técnica respecto a la solución técnica planteada en el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, no ha respondido, por lo tanto, de conformidad con lo prescrito en el numeral 25.7 del RLCE, evalúa y emite opinión favorable para la solución técnica planteada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°323-2022-GM-MPS

Qué, con fecha 25 de mayo de 2022, mediante Resolución Gerencial Nro. 127-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura aprobó el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 01 de la obra "Creación integral de la Transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jirón San Martín hasta la Avenida Brea y Pariñas, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", cuya incidencia del adicional con deductivo vinculante N° 01, respecto al monto contractual es de 0.07 % por lo cual, demanda incremento presupuestal de S/ 12,307.28 (Doce mil trescientos siete con 28/100 soles)

Página | 3

Qué, con fecha 13 de junio de 2022, mediante Informe Nro. 0153-2022-GPyP-MPS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que ha emitido certificado de crédito presupuestario Nota Nro. 1569 por el monto de S/ 12,307.28 (Doce mil trescientos siete con 28/100 Soles) para ejecución de prestación adicional con deductivo vinculante Nro. 01 de obra "Creación integral de la Transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jirón San Martín hasta la Avenida Brea y Pariñas, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash".

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 205.1 que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole las presupuestas deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", por lo cual se verifica que se cuenta con solución técnica aprobada y certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago de la obligación contractual.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-AMPS de fecha 16 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR ejecución de **PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nro. 01** de obra "Creación integral de la Transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jirón San Martín hasta la Avenida Brea y Pariñas, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash" por el costo de inversión adicional de S/ 12,307.28 (Doce mil trescientos siete con 28/100 Soles) que incide 0.07% en el monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al ejecutor de obra "Creación integral de la Transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Costanera tramo Jirón San Martín hasta la Avenida Brea y Pariñas, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash" ampliar su garantía del cumplimiento en la modalidad de carta fianza en el plazo máximo e indefectible de ocho (08) días hábiles de notificada la autorización de prestación adicional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución para conocimiento, custodia y atención; y, **DISPONER** publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c
G.I
GAyF
G.T.I.C
Interesado (02)
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL